

HISTORIA DEL DERECHO EN SINALOA (1531-1821)

GOBERNACIÓN DE NUÑO DE GUZMÁN. Cuando el conquistador de Nueva Galicia el muy magnífico señor capitán don Nuño Beltrán de Guzmán arribó a la región, en el siglo XVI, estableció una gobernación de carácter militar. El licenciado don Nuño envió expediciones a diversos rumbos, repartió encomiendas y formó su gobierno con las cuatro primeras provincias de Chiametla, Cosalá, Culiacán y Petatlán (Sinaloa), en los primeros días de enero de 1531.

El conquistador aplicó, en todas sus ordenanzas, el término “provincia” al territorio ocupado por un pequeño grupo de pueblos indígenas que tenían la misma lengua y costumbres. El descubridor de aquellas tierras en todas sus disposiciones respetó la organización política tribal que estaba constituida por una alianza de señoríos y cacicazgos, pero en todas las fundaciones españolas implantó el régimen de alcaldías mayores. La gobernación de Nuño de Guzmán mantuvo como base el ayuntamiento o gobierno autónomo de las villas fundadas por él en el siglo XVI.

AUDIENCIA DE LA NUEVA GALICIA. Por ley¹ se dispuso que la división territorial, administrativa y judicial de la Nueva España, que lo descubierto de las Indias se divida en doce audiencias y en los gobiernos, corregimientos y alcaldías mayores de sus distritos respectivos.

La Audiencia o Cancillería Real de Guadalajara fijó su jurisdicción que comprendía: “Las Provincias de Nueva Galicia, las de Culiacán, Copala, Colima y Zacatula y los pueblos de Avalos”. Y

¹ *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, lib. II, tit. XV, ley 1, División Territorial, Administrativa y Judicial de la Nueva España.

según la ley² eran sus términos: “Por el Levante con la Audiencia de Nueva España; por el Mediodía con la mar del Sur; y por el Poniente o Septentrión con Provincias no descubiertas ni pacíficas”.

Fue así como el territorio perteneció a la Nueva Galicia que por real cédula del rey Carlos I, expedida en Alcalá de Henares el día 13 de noviembre de 1548 se le fijó su residencia en Santiago de Compostela (Nayarit) como punto más avanzado de la conquista.

El tribunal era de apelación y súplica en los asuntos del fuero común que tenía a su cargo la revisión de las faltas administrativas y judiciales de las autoridades que estaban bajo su jurisdicción.

La audiencia funcionó integrada por un regente, cuatro oidores y un fiscal, la presidía el capitán y gobernador de la Nueva Galicia. Después cambió la residencia de la audiencia a la ciudad de Guadalajara por real cédula expedida en 10 de diciembre de 1560.

GOBERNACIÓN DE CHIAMETLA. El conquistador don Francisco de Ibarra, vecino de Eibar, España, sobrino de don Diego de Ibarra, conquistador de los primeros venidos a Nueva España y rico minero de Zacatecas, quien casó con doña Ana de Castilla, hija del virrey don Luis de Velasco, interpuso todas sus influencias para el nombramiento de su consanguíneo capitán don Francisco de Ibarra con el fin de que realizara la conquista de Nueva Galicia.

El capitán don Francisco de Ibarra hizo varias expediciones en busca de minas en el territorio sinaloense y estableció, en 1564, una gobernación con sede en Chiametla, dependiente del Reyno de la Nueva Vizcaya. La Audiencia de Guadalajara, en 1565, exigió al capitán Ibarra abandonar sus conquistas sobre Chiametla y Sinaloa, que consideraba bajo su jurisdicción.

PRESIDIO MILITAR DE SAN FELIPE Y SANTIAGO DE SINALOA. El gobernador de la Nueva Vizcaya, Fernández de Velasco, nombró, a fines del siglo XVI, al capitán español don Alonso Díaz y lo envió con la autorización para fundar el presidio militar de San Felipe y Santiago de Sinaloa en 1595. Don Alonso llevaba instrucciones para castigar a los indios que habían dado muerte al provincial de la Compañía de Jesús, R.P. don Gonzalo de Tapia.

Dos años antes se había iniciado la labor de los misioneros jesuitas, quienes procedieron a instalar, por primera vez, la di-

² *Op. cit.*, ley 7.

visión territorial eclesiástica. Un padre colector cuyo nombre se desconoce sacó de los borradores de las cartas “Aunas” que los PP. jesuitas dirigían a Roma, todas las noticias relacionadas con la provincia de Sinaloa desde 1592 hasta 1674.³ La jurisdicción eclesiástica en este manuscrito se establecen, en forma precisa, los límites de las misiones. Esta obra inédita complementa los datos consignados en la relación⁴ atribuida al padre Martín Pérez en 1601.

El capitán Díaz pacificó y aseguró la dominación española en la provincia de Sinaloa, implantó un gobierno militar hasta que regresó a Durango en 1600.

A fines del siglo XVI el gobierno español autorizó el establecimiento de presidios militares, en lugares estratégicos, que servían de base a las compañías fijas que recibían el nombre de presidiales.

El gobernador y capitán general de Nueva Vizcaya procedió a nombrar alcalde mayor para la villa de San Felipe y Santiago de Sinaloa, que ejercía la autoridad en toda la comarca con el nombre genérico de provincia de Sinaloa, que se extendía hasta los últimos confines de las tierras descubiertas por el rumbo del septentrión. Esta jurisdicción militar y política llegó, en los primeros años del siglo XVII, hasta la ribera del río Yaqui.

El capitán del presidio de Sinaloa, don Alonso Díaz, asumió los mandos militar y político y entre sus facultades tenía también a su cuidado las costas del mar del Sur (Océano Pacífico).

NUEVA ANDALUCÍA. El general andaluz don Pedro de Perea, capitán vitalicio del presidio de Sinaloa y alcalde mayor gestionó, en marzo de 1637, ante el virrey don Diego López Pacheco Cabrera y Bobadilla, duque de Escalona, y celebró unas capitulaciones para colonizar con españoles al norte del río Yaqui. En este documento se le reconocía como descubridor y primer poblador (a pesar de que la región estaba controlada en parte por los misioneros jesuitas), en ese territorio se constituiría un nuevo mando político, separado e independiente de Sinaloa, al establecer a su cargo una alcaldía mayor con el nombre de Nueva Andalucía, en ella se comprendía el valle de Sonora y demás tierras por descubrir.

³ *Memorias para la Provincia de Sinaloa*, México, Ms. del Arch. Gral. de la Nación.

⁴ *Relación de la Provincia de nuestra Señora de Sinaloa*. 1601.

⁵ *Capitulaciones de don Pedro de Perea*. Pub. en Madrid, España.

La alcaldía mayor de Nueva Andalucía quedaba comprendida dentro de la gobernación de Nueva Vizcaya, fijó su residencia en una rancharía, "Nombre de Dios", situada en el valle de Tuape. El general Perea sólo logró, después de seis años, cumplir en parte con las capitulaciones para la población de la región. El colonizador andaluz llevó a Nueva Andalucía, en 1643, cinco religiosos franciscanos de Parral, Chihuahua, con esto provocó un conflicto con los jesuitas ya establecidos desde que inició las misiones el padre Pedro Méndez en 1601 y, posteriormente, fray Andrés Pérez de Rivas en 1609.

Este incidente, la polémica entre jesuitas y franciscanos, además el incumplimiento de las obligaciones que había contraído, determinaron que el virrey García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, ordenara al capitán Juan de Peralta, comandante del presidio de Sinaloa, que volviera a asumir el mando militar y político de los territorios al norte del río Yaqui, conforme a lo dispuesto en la orden de 9 de octubre de 1645.

La región con el nombre de Nueva Andalucía sólo estuvo sustraída a la jurisdicción de Sinaloa por ocho años, de marzo de 1637 a octubre de 1645. El capitán Peralta reasumió los mandos en Baviácori el día 11 de abril de 1646, encontrándose con la novedad de que el general don Pedro de Perea había fallecido en el pueblo de Banámichi el día 4 de octubre de 1644.

PROVINCIA DE OSTIMURI. El origen de la provincia de Ostimuri se debió al descubrimiento del mineral de San Ildefonso de Ostimuri por don Domingo de la Paz y el alférez don Pedro de Coronado en el año de 1673. A partir de 1676 se proveyó al mineral de un justicia mayor, independiente de Sonora y Sinaloa, y en la jurisdicción eclesiástica se le llamó provincia de Gentiles. En 1677 visitó la provincia de Ostimuri el general Francisco Fuentes y Sierra comisionado por el gobernador de Nueva Vizcaya. En 1687 se nombró justicia mayor a don Juan Francisco de Goyeneche y se amplió al sur su jurisdicción hasta la cordillera del río Yaqui.

El gobernador de Nueva Vizcaya don Juan Fernández de Córdoba nombró alcalde mayor de la provincia de Ostimuri a don Francisco de Bustamante el 9 de enero de 1706, quien extendió su jurisdicción hasta la ribera derecha del río Mayo, pero no se tomó en cuenta esta demarcación considerándola una parte de Sinaloa sobre la que ejercía su soberanía, resolución que fue confirmada después por el *Reglamento de Intendencias* de 4 de diciembre de 1786, cuando por esta real orden se dividió el virreinato de Nueva

España en dos gobiernos provinciales que tomaron la designación de intendencias.

En esta forma legal quedó nulificada la disposición local expedida por el gobierno de Nueva Vizcaya. Con todas las formalidades legales quedó establecido, en definitiva, que del río Mayo al sur daba principio la provincia de Sinaloa.

También en la división eclesiástica se fijó el territorio de ambas provincias, Sonora y Sinaloa. Las constancias, en esta materia, son las siguientes:

El obispo de la diócesis de Durango, Dr. Pedro Tapia, inició una visita a Sonora y Sinaloa en enero de 1722. También su sucesor el obispo extremeño don Benito Crespo y Monroy visitó las provincias eclesiásticas de Sonora, Ostimuri, Sinaloa, Culiacán, Chiametla y Maloya hasta salir por la áspera sierra del Real de Copala para la ciudad de Durango a donde llegó el día 17 de febrero de 1731.⁶ El objetivo de estas giras pastorales era marcar, en el siglo XVIII, las jurisdicciones eclesiásticas.

GOBERNACIÓN DE SONORA Y SINALOA. Por Real Cédula expedida en Sevilla, España, el día 14 de marzo de 1772 se estableció la gobernación de Sonora y Sinaloa, formada por las provincias de Sonora, Ostimuri y Sinaloa, segregadas de la Nueva Vizcaya y las de Culiacán y El Rosario tomadas de la jurisdicción de la Nueva Galicia, según la vieja controversia de límites iniciada al mediar el siglo XVI.

Don Manuel Bernal de Huidobro fue designado primer gobernador y capitán general de Sonora y Sinaloa habiendo tomado posesión los primeros días de diciembre de 1734.

El virrey de Nueva España don Pedro Cebrián Agustín, conde de Fuenclara, con el fin de conocer el estado de la monarquía agenció del rey la cédula firmada en Buen Retiro el día 18 de julio de 1741, por medio de la cual se solicitaban las noticias necesarias para el conocimiento de los nombres, número y calidad de los pueblos que componían la Nueva España.

Producto de esta orden real fue la obra del geógrafo don José Antonio de Villaseñor y Sánchez,⁷ que presenta una estadística de las misiones y de una manera técnica hizo la descripción de la pro-

⁶ *Gacetas de México*, t., I, p. 328.

⁷ Villaseñor y Sánchez, Antonio de, *Teatro Americano. Descripción General de los Reynos y Provincias de Nueva España y sus jurisdicciones*, México, 1746.

vincia de Sinaloa y su relación política con la Nueva España. Estos estudios provocaron, años más tarde, la elaboración de un voluminoso manuscrito⁸ titulado *Descripción geográfica, natural y curiosa de la provincia de Sonora*, en 1764. A este respecto existe también la documentación,⁹ que sobre límites envió la regencia de Guadalajara a la gobernación de Nueva Vizcaya.

PROVINCIAS INTERNAS. Desde 1572 se había propuesto y proyectado la erección de la comandancia y capitanía de las Provincias Internas sin que esto se hubiera llevado a la práctica. Don José de Gálvez, visitador general de la Nueva España, promovió el asunto con el resultado de que en 1768 presentó a la Corte española la necesidad de crear ese gobierno autónomo, con atención especial y organización propia, debido a que consideró era imposible al virrey gobernar con eficacia una extensión tan grande y alejada de la metrópoli.¹⁰ El asunto se resolvió en forma afirmativa en la Corte, pero variadas circunstancias retardaron su cumplimiento, y se llevó a efecto cuando se expidió nombramiento de comandante general de las Provincias Internas, independientes del virrey, a favor del brigadier don Teodoro de Croix, sobrino del virrey don Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix, designación que se hizo conforme a la cédula real de 22 de agosto de 1776.

Estaban bajo el control del comandante general las provincias de Sinaloa, Sonora, Californias, Nueva Vizcaya (Durango), Coahuila, Texas y Nuevo México, designándose como capital el pueblo de Arizpe, en Sonora. Este gobierno autónomo estaba sujeto a las disposiciones contenidas en un pliego de "Instrucciones"¹¹ que recibió el caballero de Croix en España.

El rey de España y de las Indias, Carlos III, expidió la "Real Orden de Extrañamiento" de todos sus dominios de los individuos pertenecientes a la Compañía de Jesús, documento que firmó en el Prado el 27 de febrero de 1767. Las órdenes para la ejecución

⁸ Ms. anónimo firmado "Por un amigo del Servicio de Dios y del Rey Nuestro Señor". México, Arch. Gral. de la Nación, 1764.

⁹ *Raya o línea divisoria de la Nueva Galicia. Límites de las jurisdicciones de Sonora y Sinaloa.* (Extracto del testimonio remitido por la Regencia de Guadalajara a la Gobernación de la Nueva Vizcaya.) México, Ms. fo. 6 ff. Año de 17... Cop. H.R.O./B.N.

¹⁰ *La administración del Virrey Fy. María de Bucareli y Ursúa.* México, Ms. en el Arch. Gral. de la Nación. t., II, frac. XXV.

¹¹ Ms. en el Arch. de San Francisco el Grande Convento de la ciudad de México, 26 de agosto de 1786.

del real decreto le fueron comunicadas el 3 de junio del mismo año por el entonces virrey marqués de Croix al gobernador de las provincias de Sonora y Sinaloa coronel don Juan de Pineda.

Al siguiente año de la expulsión de los jesuitas se encomendó al sabio mexicano don Joseph Antonio de Alzate y Ramírez, hacer un estudio y breve descripción de la provincia de Sonora,¹² quien tomó como base para ello, en lo eclesiástico, documentos del obispado de Durango y, en lo civil, documentos de los archivos de Guadalajara para establecer con toda precisión los límites, en ambas jurisdicciones, que tenían aquellos territorios el día 11 de abril de 1768.

Por Provincia de Sonora —asentó en su estudio el ilustre científico mexicano— se entiende aquel territorio, que se halla entre el Norte y Poniente respecto a esta capital, en distancia de seiscientas leguas. Los nombres que antiguamente se daban a esta Provincia, eran de Valle de los Corazones, a la parte más Meridional; y Valle de Nuestra Señora, a la parte más Septentrional. Esos nombres les fueron impuestos por Francisco Vázquez de Coronado, en el viaje que hizo por orden del primer Virrey D. Antonio de Mendoza; y aún mandó a su capitán Tristán de Arellano fundase un pueblo que no subsistió. En siglo pasado (XVII), componía con las provincias de Sinaloa y Ostimuri, lo que se llamaba Nuevo Reyno de Aragón. Sus límites comprendiendo la Pimería Alta, son al Norte el Río Gila, que desagua en el Colorado; al Poniente el mismo Colorado y Golfo de California, que la divide de esa península. Al Sur el Río Hiaqui, que la divide de Ostimuri. Al Oriente colinda con la Nueva Vizcaya. *Esa Provincia se halla entre los grados veinte y ocho, y treinta y seis de latitud Septentrional, y corre del grado cincuenta y medio a sesenta y siete de longitud.*

PROVINCIAS INTERNAS DEL PONIENTE. El virrey don Bernardo de Gálvez, conde de Gálvez, llegó al convencimiento de ser impracticable el gobierno autónomo de las provincias y tomó la providencia de dividir el territorio de la comandancia, en tres grandes porciones que hizo depender del gobierno virreinal, dando fin a la autonomía de las provincias en 1785.

Las tres nuevas comandancias quedaron formadas de la manera siguiente: la primera al mando del coronel Juan de Ugalde, que comprendía las provincias de Coahuila y Texas, agregándole

¹² Alzate y Ramírez, José Antonio, *Breve descripción de Sonora*, México, 1768.

Nuevo León, Santander y los distritos de Parras y Saltillo; la segunda, al mando de don José Rangel, estaba integrada por las provincias de Nueva Vizcaya y Nuevo México; y la tercera, bajo el gobierno de don Jacobo Ugarte y Loyola, que comprendía las provincias de Sonora, Sinaloa y ambas Californias.

La división acordada por el virrey conde de Gálvez fue confirmada; se concedieron amplias y absolutas facultades a los virreyes para el gobierno de aquellas provincias por real orden del 11 de mayo de 1788. El rey de España, Carlos III autorizó al virrey don Antonio María Flores y éste dictó¹³ las medidas conducentes a su pacificación, ordenó dividir en dos comandancias las provincias, llamándolas del Oriente y del Poniente para lo cual nombró comandante general de la primera a don Jacobo de Ugarte y Loyola, y de la segunda a don Juan de Ugalde.

INTENDENCIA DE ARIZPE. La división acordada de dos comandancias del Oriente y del Poniente trajo como consecuencia política la necesidad de establecer en cada una de ellas un gobierno provincial que tomó el nombre de intendencia. Ambas provincias unidas constituyeron la llamada intendencia de Arizpe o de Sonora y el gobernador y capitán general, Pedro Garrido Durán, tomó el título de gobernador intendente con fecha primero de enero de 1788.

Las provincias de Sonora y Sinaloa conservaron sus antiguas jurisdicciones tanto en lo civil y militar como en lo eclesiástico. El *Reglamento de intendencias* consideró a Ostimuri como una parte de Sinaloa, y sus límites al sur llegaban hasta el río Mayo, disposición legal que entró en vigor el día 4 de diciembre de 1786; el intendente de Sonora¹⁴ al informar sobre el cuerpo de milicianos en forma oficial y categórica establece la jurisdicción militar de Sinaloa, en 1792; el misionero franciscano fray Francisco Antonio Barbastro al informar sobre Sonora hacia fines del siglo XVIII, escribió:

“Finalmente, los ocho (pueblos) que comprenden las (misiones) del río Mayo, últimas de la Provincia de Sinaloa, corren a cargo de sólo dos ministros. . .”¹⁵

¹³ Flores, Manuel Antonio, *Instrucción a su sucesor el Conde de Revillagigedo*. México, 26 de agosto de 1789.

¹⁴ *Informe del Intendente de Sonora sobre el Cuerpo de Milicianos de Sinaloa*. México, Ms. T. 72, R-H, 40 ff. Arch. Gral. de la Nación, 1792.

¹⁵ Barbastro, Fray Francisco Antonio, *Sonora hacia fines del siglo XVIII*. Ms. Arch. del Colegio de Querétaro.

PROVINCIAS OCCIDENTALES. Años más tarde se volvió a la antigua organización erigiéndose, otra vez, una sola comandancia independiente del virrey, por real orden de 23 de noviembre de 1792. Conforme esta disposición quedaron sujetas a ella las provincias de Coahuila, Texas, Nueva Vizcaya, Nuevo México, Sonora y Sinaloa.

El virrey Félix Berenguer de Marquina en la *Instrucción*¹⁶ que dejó al virrey don José de Iturrigaray consideró, esta nueva organización, como muy perjudicial para la administración de la Colonia, en el citado documento fechado en Tacubaya el 1 de enero de 1803.

El 4 de noviembre de 1802 se hizo cargo de la comandancia general el brigadier don Nemesio Saucedo, quien dispuso durante su gestión que se establecieran separadamente, los llamados mandos de Oriente y Occidente, sometidos a la autoridad del virrey.

Esta disposición interna fue confirmada por real orden de 18 de mayo de 1804 que ordenó la división de las diez provincias, en dos comandancias generales (la misma forma adoptada por el virrey Flores en 1787) y se erigieron de nuevo las comandancias de Oriente y de Occidente, ambas dependientes del gobierno virreinal.

PROVINCIAS INTERNAS DE OCCIDENTE. La división de la Comandancia General no se llevó a efecto no obstante de que por reales órdenes de 1 de mayo de 1811 y 24 de julio de 1812, el Consejo de la Regencia de España e Indias, previno que se agitase y llevase a la práctica la división ordenada en 1804.

Debido a estas órdenes reales se hizo la división acordada al tomar el mando el mariscal don Bernardo de Bonavia y Zapata en Cuencamé, Durango, el 22 de julio de 1813.

En 1812 don José Miguel Ramos Arizpe, diputado por Coahuila a las Cortes de Cádiz, en una de sus sesiones hizo una detallada descripción de las provincias de Sonora y Sinaloa y advirtió a la Asamblea el peligro que amenazaba a los límites del norte de Nueva España, en relación con el Tratado de las Floridas y solicitó el establecimiento de una serie de colonias españolas o americanas al sur del río Colorado. A las Cortes les hizo notar que los rusos habían instalado colonias navales a sólo veinticinco leguas de San Francisco. Sostuvo con toda entereza la tesis de fomentar la colonización para evitar la invasión de intrusos extranjeros,

¹⁶ Marquina, Félix Berenguer de, *Instrucción a su sucesor Virrey don José de Iturrigaray*. Tacubaya, México, 1 de enero de 1803.

además sostuvo que sería conveniente establecer la diputación provincial de Arizpe con jurisdicción sobre Sonora, Sinaloa y las Californias. La petición de Ramos Arizpe no fue aceptada por las Cortes de Cádiz.¹⁷

La Constitución Española de 1812 de tan efímera vigencia en Nueva España, en relación con las Provincias Internas de Oriente y Occidente, consagró en su artículo 10 la división territorial siguiente: "El territorio español comprende. . . En la América Septentrional, Nueva España con la Nueva Galicia y Provincias de Yucatán, Guatemala, Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente. . .".¹⁸

En las Provincias Internas de Occidente tardíamente se juró la Constitución Española de Cádiz, según comunicaciones de 22 de noviembre de 1813 y 4 de enero de 1814.¹⁹

EL DECRETO CONSTITUCIONAL DE 1814. El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, expedido por el presidente de la estimada como primera Constitución política, D. José María Liceaga y el Dr. D. José María Cos, sancionado por el supremo gobierno mexicano, presidido por el generalísimo don José María Morelos y Pavón y el secretario de gobierno, D. Remigio de Yarza, en Apatzingán el 23 de octubre de 1814, en el apartado II, titulado: "Forma de Gobierno", capítulo I, de las Provincias que comprende la América Mexicana, en el artículo 42 dice:

Mientras se haga una demarcación exacta de esta América Mexicana y de cada una de las provincias que la componen, se reputarán bajo este nombre, dentro de los términos que hasta hoy se han reconocido las siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Tecpan, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo Reino de León.

En este histórico documento no se mencionó la provincia de Sinaloa aunque aparece firmándolo el Lic. D. José María Ponce de León, elegido diputado por las provincias de Sonora y Sinaloa al Congreso General de Chilpancingo el 13 de septiembre de 1813 y que, después, participó en la Constitución de Apatzingán de 1814.

¹⁷ Ramos Arizpe, José Miguel Nepomuceno, *Memoria que presenta al Augusto Congreso*, Cádiz, 1812.

¹⁸ *La Constitución de 1812 en la Nueva España*. t., I y II-1812-13.

¹⁹ *Oficios del gobierno de Occidente*, México, Arch. Gral. de la Nación, t., 403, cop.H.R.O-R-H.1813-14.